

ITE-CG 69/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este ente comicial, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 78/2017 relativo a la Convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **7.** Las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el trece de diciembre de dos mil diecisiete mediante Acuerdo ITE-CG 90/2017, aprobaron los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidatas y candidatos independientes en la postulación de candidaturas para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el

estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y los extraordinarios que deriven de este.

- **8.** En Sesión Pública Especial, de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 09/2018, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente" conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Alianza Ciudadana, para la elección de Diputados Locales de mayoría relativa a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, aprobaron los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 33/2018, respecto de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente" integrada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Alianza Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 37/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 40/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el Partido MORENA para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **13.** Se presentaron escritos de renuncia en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en las siguientes fechas:

FECHA	NOMBRE	POSTULACIÓN	CARGO A DIPUTADO LOCAL	LUGAR DONDE SE PRESENTO LA RENUNCIA
15 de mayo	Arcadia Amelia Valencia Martínez	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	Mayoría Relativa, por el Distrito 12, Suplente.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
17 de mayo	Paulina Audelia	Partido del Trabajo	Representación Proporcional, número de prelación 03, Propietario.	Secretaria Ejecutiva del Instituto

	Roldán García			Tlaxcalteca de Elecciones
17 de mayo	Sara Gallegos Morales	Partido Encuentro Social	Representación Proporcional, número de prelación 093, Propietaria.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
26 de mayo	Raymundo Tlalpa Montaño	Partido del Trabajo	Mayoría Relativa, por el Distrito 15, Suplente.	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

14. Se presentaron escritos de renuncia ante los Institutos políticos, en las siguientes fechas:

FECHA	NOMBRE	POSTULACIÓN	CARGO A DIPUTADO LOCAL	LUGAR DONDE SE PRESENTO LA RENUNCIA
24 de mayo	David Delfino Gasca Pérez	Partido MORENA	Mayoría Relativa, por el Distrito 11, Suplente.	Ante el Partido MORENA

15. Todas las renuncias fueron ratificadas ante la presencia del Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en las siguientes fechas:

FECHA	NOMBRE	POSTULACIÓN	OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA RATIFICACIÓN DE RENUNCIA DEL CANDIDATO
15 de mayo	Arcadia Amelia Valencia Martínez	Coalición "Por Tlaxcala al Frente"	ITE-SE-186/2018
18 de mayo	Paulina Audelia Roldán García	Partido del Trabajo	ITE-SE-197/2018
24 de mayo	David Delfino Gasca Pérez	Partido MORENA	ITE-SE-216/2018
26 de mayo	Raymundo Tlalpa Montaño	Partido del Trabajo	TE-SE-217/2018

- **16.** Mediante escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Sergio Juárez Fragoso, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Arcadia Amelia Valencia Martínez, candidata suplente a Diputada Local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 12 con cabecera San Luis Teolocholco, registrada por la Coalición total denominada "Por Tlaxcala al Frente".
- 17. A través de escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por Irma Yordana Garay Loredo, Representante Propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, presentó en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Paulina Audelia Roldán García,

candidata propietaria a Diputada Local por el principio de representación proporcional en el orden de prelación 03, registrada por el Partido del Trabajo.

- 17. Por escrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, signado por José Luis Ángeles Roldan, Representante Propietario del Partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto, presentó en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de David Delfino Gasca Pérez, candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 11 con cabecera Huamantla, registrado por el Partido MORENA.
- **18.** Mediante escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciocho, signado por Irma Yordana Garay Loredo, Representante Propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, presentó en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Raymundo Tlalpa Montaño, candidato suplente a Diputado Local por el principio de mayoría relativa, del distrito electoral 15 con cabecera en Vicente Guerrero, registrado por el Partido del Trabajo, por lo anterior; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Con base a lo dispuesto por el artículo 50 fracción VIII, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, que establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en la elección, en el caso concreto de Diputados Locales, además que los partidos políticos tienen derecho a sustituir el registro de uno o varios de sus candidatos en términos de la Ley y su normatividad interna.

Conforme a lo establecido en el artículo 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el numeral 10 párrafo primero de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, por el Consejo General de este Instituto, vencido el plazo de registro de candidatos de la elección de que se trate sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia de los candidatos**.

En ese tenor, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que las renuncias presentadas por las candidatas Arcadia Amelia Valencia Martínez, Paulina Audelia Roldán García, y los candidatos David Delfino Gasca Pérez y Raymundo Tlalpa Montaño fueron ratificadas ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, y posteriormente que la solicitud de sustitución por causa de renuncia para el registro de la candidatura a una Diputación Local por el principio de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, presentadas por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", el Partido del Trabajo y el Partido MORENA cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y pronunciarse al respecto, lo que será materia de la presente resolución.

IV. Análisis. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidatos, y solo se procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- Fallecimiento
- Inhabilitación
- Incapacidad o
- Renuncia de candidatos

Ahora bien, para el caso concreto las candidatas y los candidatos Arcadia Amelia Valencia Martínez, Paulina Audelia Roldán García, David Delfino Gasca Pérez y Raymundo Tlalpa Montaño presentaron su correspondiente renuncia y conforme al párrafo segundo numeral 10, de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se procedió a ratificar las renuncias presentadas por las candidatas y los candidatos, en las fechas referidas en el punto 15 del apartado de antecedentes de la presente Resolución ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en mención, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, les fueron notificadas las renuncias y la ratificación de las mismas, a los partidos integrantes de la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", Partido del Trabajo y al Partido MORENA, razón por la cual, mediante escritos presentados el dieciocho, veinticinco y veintiséis de mayo del año en curso, la coalición y los institutos políticos solicitaron las sustituciones de las candidatas y candidatos que renunciaron al cargo, las cuales se expresan en las siguientes tablas:

SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE"				
Distrito electoral	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Sustitución
12	Suplente	Arcadia Amelia Valencia Martínez	Renuncia	María Fidelia Sánchez Flores

	SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO					
	MAYORÍA RELATIVA					
Distrito electoral	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Sustitución		
15	Suplente	Raymundo Tlalpa	Renuncia	Oscar Rojas		
		Montaño		Zahuantitla		
	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
Orden de	Cargo	Persona que obtuvo	Motivo de la	Sustitución		
Prelación		el registro	sustitución			
03	Propietaria	Paulina Audelia Roldán García	Renuncia	Sara Gallegos Morales		

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO MORENA				
Distrito electoral	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Sustitución
11	Suplente	David Delfino Gasca Pérez	Renuncia	Ernesto Raúl Mendoza Velez

De la revisión a las solicitudes de sustituciones de la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", del Partido del Trabajo y del Partido MORENA, se advierte que mencionan de las y los candidatos a sustituir, el nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, indican el cargo para el que se postulan; ocupación; clave de elector; igualmente acompañan a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata y candidato propietario y suplente; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. De lo anterior, se desprende que la ciudadana que presenta la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" del Distrito Electoral 12, la ciudadana y el ciudadano que presenta el Partido del Trabajo por representación proporcional del orden de prelación 03 y por mayoría relativa en el Distrito Electoral 15, así como el ciudadano que presenta el Partido MORENA por mayoría relativa en el Distrito Electoral 11 cumplen con los requisitos

para ser postuladas y postulados a la candidatura de Diputadas y Diputados Locales, con el cargo de propietarios o suplentes según sea el caso, conforme a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además el Consejo General verificó que las solicitudes de sustituciones presentadas, por la por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", el Partido del Trabajo y el Partido MORENA cumplieran con lo dispuesto en los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidatas y Candidatos Independientes en la postulación de candidaturas, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y los extraordinarios que deriven de este, de lo anterior se advierte que la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente" y los partidos del Trabajo y MORENA, cumplen con lo establecido en los Lineamientos en referencia, de las sustituciones solicitadas.

No es óbice decir, que en relación a la postulación de Sara Gallegos Morales, como candidatura a diputada local por el principio de representación proporcional en el orden de prelación 3, por el Partido del Trabajo, cumple con los requisitos, condiciones y términos establecido en la Ley Electoral local para participar como candidata en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, ya que si bien es cierto, fue postulada por el Partido Encuentro Social como candidata a diputada local por el principio de representación proporcional en el orden de prelación 09, y al presentar la renuncia de que se trata, tiene a salvo sus derechos político-electorales para ser votada, esto de conformidad a lo establecido por los artículos 35 fracción II de la Ley Fundamental, 7 y 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, y a lo sostenido en la Tesis II/2014, con rubro: DERECHO A SER VOTADA. LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LAS RESTRICCIONES DEBE SER CONFORME CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO).

V. Sentido de la Resolución. Por tanto, los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa al cargo de propietario y suplente según sea el caso propuesta por la Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente", los Partidos del Trabajo y MORENA, quedarán integrados de la siguiente manera:

COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE"				
Candidata o candidato a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa que acepta la candidatura				
Distrito 12 Suplente				
Con cabecera en San Luis Teolocholco María Fidelia Sánchez Flores				
PARTIDO MORENA				
Distrito 11 Suplente				
Con cabecera en Huamantla	Ernesto Raúl Mendoza Velez			
PARTIDO DEL TRABAJO				
Distrito 15	Suplente			
Con cabecera en Vicente Guerrero	Oscar Rojas Zahuantitla			

La candidata propietaria propuesta por el Partido del Trabajo, por el principio de representación proporcional, con orden de prelación 03, queda integrado de la siguiente manera:

PARTIDO DEL TRABAJO				
Candidata a Diputada por el principio de representación proporcional				
que acepta la candidatura				
Orden de prelación 03 Propietaria				
·	Sara Gallegos Morales			

Atendiendo a que fueron revisadas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, lo procedente es aprobar las sustituciones y expedir las respectivas constancias de registro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de candidatas y candidatos en términos del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las sustituciones aprobadas, el nombre de la candidata a Diputada Local suplente por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 12 por la **Coalición Total "Por Tlaxcala al Frente"**, el nombre de la candidata a Diputada Local propietaria de representación proporcional registrada con orden de prelación 03 y el candidato suplente por mayoría relativa del Distrito Electoral 15 por el **Partido del Trabajo**, así como el nombre del Candidato a Diputado Local suplente por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 11 del **Partido MORENA**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, motivo de la presente Resolución.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones